



DEMANDADO: MANUEL ALEJANDRO VALLE LUNA y JOSE LUIS OCHOA DOMINGUEZ.

En el expediente civil número 246/2024, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NATALIA MARTINEZ MARTINEZ y LUIS REFUGIO ORTEGA BELTRAN**, en contra de **MANUEL ALEJANDRO VALLE LUNA y JOSE LUIS OCHOA DOMINGUEZ**; El Juez Segundo de lo Civil, mediante auto de fecha 9 nueve de abril de 2025 dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, del Estado de Chiapas, ordeno **EL EMPLAZAMIENTO** de los demandados **MANUEL ALEJANDRO VALLE LUNA y JOSE LUIS OCHOA DOMINGUEZ**; Por **EDICTOS** que deberán de publicarse **TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y otro en los de **MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD**, prefiriéndose los periódicos que se editen **SEMANARIAMENTE** en el lugar del juicio, en el entendido que, el término concedido a los demandados **MANUEL ALEJANDRO VALLE LUNA y JOSE LUIS OCHOA DOMINGUEZ**, para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones. Se les hace conocimiento que, mediante proveído de **23 veintitres de abril de 2024 dos mil veinticuatro**, se admitió a trámite el juicio **ORDINARIO CIVIL**, demandándole las prestaciones consistentes: **A)** que es mediante sentencia definitiva se decrete la cancelación total de las escrituras por venir de la falsificación de firmas y compraventa fraudulenta de la cancelación de hipoteca toda vez que pretende obtener ilegalmente toda vez que mediante escritura pública número dieciséis mil seis y libro número 518 de fecha 4 de septiembre de 2017 expedida por el notario público el Lic. **CRYSTHYAN DORIAN CASTILLO CRUZ**, sustituto de la Notaría Pública 33 y Titular de la Notaría Lic. **VICTOR MARCELO RUIZ REYNA**, del Estado de Chiapas, fue sorprendido tal como manifiesta en forma falsa de manera ilegal sin tener de que lo acredite haber obtenido dicho bien inmueble o de una fracción del predio rustico denominado Quinta Buenos Aires, Manzana Colonia Berriozabal de esa Ciudad con Superficie 600 M2 AL NORTE: 20.00 CON AREA SE RESERVA EL PROPIETARIO; AL SUR: 20.00 CON AREA QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO; AL ORIENTE: 30.00 COLINDA CON CALLEJON DE ACCESO, Y AL PONIENTE: 30.00 CON PROPIEDAD PRIVADA GRANJA BUENOS AIRES, UBICACION CARRETERA TUXTLA BERRIOZABAL KILOMETRO 16MUNICIPIODE BERRIOZABAL CHIAPAS, MEDIANTE FOLIO REAL 264305, MEDIANTE REGISTRO NUMERO 51285 SECCION CIVIL. COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2013;

B) Que mediante sentencia definitiva se decrete al pago de los frutos civiles y pago de los Gastos y Costas por la tramitación del presente Juicio; Concediéndole el término de **9 NUEVE DIAS**, para que contesten la demanda y ofrezcan pruebas debidamente relacionadas, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por precluido sus derechos y se les decretara la rebeldía en el presente Juicio. Se les hace saber que el término de 9 nueve días hábiles concedidos para contestar la demanda, comenzara a contar a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.

Por otra parte, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se les notificara por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedan en la secretaría las copias de traslado para que se allegue de ella y documentos base de la acción- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LIC. BRENDA LUCIA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS



SEGUNDA SECRETARIA

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.